



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 59.-** Extracto de la Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), en el marco del P.O. FEDER Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2023). **Pag. 113**
- 60.-** Extracto de la Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), en el marco del P.O. FEDER Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2023). **Pag. 114**
- 61.-** PROCESA.-Corrección de error de transcripción del anuncio nº 864, publicado en el B.O.C.CE. nº 6258, de 6 de diciembre de 2022, relativo al Extracto de la III Convocatoria de ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos de la Ciudad de Ceuta, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 115**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 58.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de 3 plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 116**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 57.-** PROCESA.-Resolución definitiva de las concesiones de ayudas y subvenciones públicas relativas a Start Ups, que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future) en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5ª convocatoria 2022). **Pag. 119**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

59.- TítuloES: Extracto convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2023).

TextoES: BDNS(Identif.):671837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671837>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de promover las Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de ceuta (proyecto ceuta open future), en el marco del programa operativo FEDER para Ceuta, período 2014-2020, eje prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de febrero de 2021, marco regulador para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOCCE 6.069 de 12 de febrero de 2021.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 80% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

Los proyectos presentados deben tener todas las condiciones que se requieren en las bases reguladoras de la medida.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en las bases reguladoras de la medida (BOCCE 6069 de 12 de febrero de 2021).

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Del día 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-01-23

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

60.- TítuloES: Extracto convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2023).

TextoES: BDNS(Identif.):671841

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671841>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de promover las Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de ceuta (poyecto ceuta open future), en el marco del programa operativo FEDER para Ceuta, período 2014-2020, eje prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de febrero de 2021, marco regulador para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOCCE 6.069 de 12 de febrero de 2021.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 80% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

Los proyectos presentados deben tener todas las condiciones que se requieren en las bases reguladoras de la medida.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en las bases reguladoras de la medida (BOCCE 6069 de 12 de febrero de 2021).

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

2º. – Del 1 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-01-23

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

61.-**ANUNCIO**

Corrección de error de transcripción del anuncio nº 864, publicado en el B.O.C.CE. n.º 6258, de fecha 6 de diciembre de 2022, relativo al Extracto de la III Convocatoria de ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos de la Ciudad de Ceuta, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020:

DONDE DICE:

TítuloEs: IV convocatoria de ayudas a la transformación 2022.

DEBE DECIR:

TítuloEs: III convocatoria de ayudas a la transformación 2022.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos

Gema Borrego Muñoz
Coordinadora de Programas
Fecha 24/01/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

58.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre

Terminado el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6246 , de fecha 25 de octubre de 2022, y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6248 de 1 de noviembre de 2022, para la provisión, con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9796**	ABDEL LAH	AHMED	AHMED
***9883**	ABDEL LAH	AHMED	BILAL
***8111**	ABDERRAHAMAN	LAARBI	BUSHRA
***0411**	ABDERRAYAT	LAARBI	MOHTAR
***0141**	ABDESELAM	ABDESELAM	MUSTAFA
***1127**	ABDESELAM	AHMED	NADIR
***1307**	ABDESELAM	MOHAMED	BILAL
***8117**	AHMAD	AMIN	RADI MOHAMED
***0305**	AHMED	ABDESELAM	FATIMA
***9599**	AHMED	AHMED	AHMED
***9254**	AHMED	MOHAMED	MUSTAFA
***1655**	AHMED	MOHAMED	SARAH
***7321**	ALEJO	VERGEL	JOSE LUIS
***8556**	ALFAGEME	PASCUAL	VIRGINIA AMAYA
***8550**	ALI	AHMED	SAIDA
***9857**	AMAR	EL ABOUBI	IMAN
***1582**	ATENCIA	ARIZA	FRANCISCO JESUS
***1755**	AYALA	MANCERA	ESTEFANIA
***0732**	BAEZ	GALLEGO	MIGUEL
***2122**Z	BAUTISTA	MOYA	MIGUEL ANGEL
***8477**	BENITEZ	SALMERON	AFRICA
***9047**	CARRILERO	BARRERA	FRANCISCO RAUL
***8779**	CASTRO	LEON	ANA MARIA
***1140**	CADEVILLA	VEGA	NOELIA
***1684**	CEPERO	BLANCO	BEATRIZ
***9656**	CONTRERAS	HIDALGO	MARIA JESUS
***1193**	CORRALES	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
***4613**	DALLINO	SEVERINO	
***1601**	DIAZ	MARISCAL	DANIEL
***1601**	DIAZ	MARISCAL	MARIA ELENA
***0004**	DOMINGUEZ	SANCHEZ	INMACULADA
***0272**	EL HICHO	MOHAMED	YASMINA
***9890**	ENFED DAL	MOHAMED	NABIL
***0485**	ESCAMEZ	MARIN	DAVID
***9737**	FERNANDEZ	UCEDA	JUAN JOSE



***0272**	GALAN	RODRIGUEZ	CLAUDIO JAVIER
***0253**	GALAN	SEGURA	ANA BELEN
***1129**	GARCIA	BETEGON	JUAN ANTONIO
***7533**	GARCIA	ESCALONA	JOSE MIGUEL
***1238**	GARCIA	PLAZA	JOSE MARIA
***1150**	GIL	MARTIN	ALEJANDRO ELIAS
***2730**	GIORGETTI	RODA	ROMINA ANDREA
***8999**	GOMEZ	DE MORA	DANIEL
***0562**	GONZALEZ	BENITO	DAVID
***1130**	GONZALEZ	SALVADOR	ALVARO
***8073**	GORDILLO	ROLDAN	JESUS DAMIAN
***4623**	GRANADOS	PEREZ	MARIA JOSE
***9819**	HAMIDO	ABDELKADER	MOHAMMED
***8027**	HAMIDO	MOHAMED	FARIDA
***7862**	IZQUIERDO	ISLA	JESUS RAFAEL
***0624**	JIMENEZ	CRISTOBAL	ROGELIO
***8016**	JIMENEZ	FUENTES	M EVA
***0912**	LAARBI	EL BOUCH	USAMA
***9331**	LAHASEN	ABDESELAM	MALIKA
***0233**	LARA	MONTERO	MARINA
***8680**	LEMCHAREK	HIAITI	ANOUAR
***1655**	LERIA	SANCHEZ	JOSE MARIA
***4722**	LOPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***9578**	MADANI	IBDAOUN	YUSRA
***0531**	MARISCAL	NABAIS SALADA	JOSE
***8704**	MARTIN	ROMAN	YOLANDA
***1003**	MESA	DOMINGUEZ	OSCAR
***8019**	MOHAMED	ABDESELAM	ABDELHILA
***9281**	MOHAMED	ABDESELAM	HADILLA
***8719**	MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED
***0743**	MOHAMED	ABDESELAM	YUSEFF
***8287**	MOHAMED	ABSELAM	ABDEKTRIM
***7417**	MOHAMED	AHARCHUN	EHSAN
***1157**	MOHAMED	AHMED	NORA
***9360**	MOHAMED	AHMED	ZOHAIR
***1491**	MOHAMED	BOUHOU	BADREDIN
***7369**	MOHAMED	HALIFA	SAID
***1216**	MOHAMED	HAMED	NIHAD
***8258**	MOHAMED	LAHSEN	ABDELMALIK
***8171**	MOHAMED	MIZZIAN	SHAKIR
***1738**	MOHAMED	MOHAMED	HAMSA
***1215**	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM
***4880**	MOHAMED	MOHAMED	YASER
***7847**	MOHAMED	SUBAIRE	FOUAD
***9984**	MOHAMED	TAIEB	ABDUL HAKIM
***1305**	MONTEIRO	BARRIGA	VIRGINIA ADELAIDE
***7787**	MONTERO	RODRIGUEZ	BENIGNO RAFAEL
***8239**	MORA	CASAS	JOSE JAVIER
***1254**	MORA	LUQUE	GEMA
***8115**	MUSTAFA	AHMED	AHMED
***5106**	MUSTAFA	BUYEMAA	ILIAS
***1481**	MUSTAFA	BUYEMAA	MUSTAFA
***9245**	MUSTAFA	HAMED	MOHAMED
***9562**	MUSTAFA	HAMED	WAFI
***0433**	MUSTAFA	MOHAMED	BILAL
***7671**	NIETO	MACHUCA	SEBASTIAN
***9569**	OLIVA	VILLEGAS	MANUEL ALBERTO
***0234**	ORDOÑEZ	DIAZ	IVAN
***9634**	PACHECO	CORBACHO	JOSE MARIA
***1651**	PADIAL	MARTIN	JAIME
***1734**	PEREZ	SANCHEZ	ANGELA
***0702**	PIZONES	SANCHEZ	MARIA TERESA
***9345**	POVEDA	MORENO	NATIVIDAD
***1624**	POYATO	GARCIA	GABRIEL
***8256**	QUERO	MOHAMED	SABRA
***8117**	RADI	MOHAMED	MUHAMMAD REDA
***1516**	REDONDO	SANCHEZ	JUAN ANTONIO
***0538**	ROBLEDO	SANTIAGO	DAVID
***1748**	RODRIGUEZ	MATA	ROCIO



***1525**	RODRIGUEZ	TORRES	JUAN CARLOS
***0948**	ROMAN	BLANCO	TATIANA
***8228**	ROMAN	GUERRERO	MARIO
***6982**	ROMAN	MARTIN	FRANCISCO
***0102**	ROSA	RODRIGUEZ	EDUARDO
***0984**	RUIZ	FAJARDO	MATEO
***8576**	RUIZ	MORAÑO	ELOY
***9938**	RUIZ	PEREZ	ESTEFANIA
***1661**	SALAS	RUIZ	ALFONSO GABRIEL
***1661**	SALAS	RUIZ	BORJA
***8962**	SANCHEZ	BAGLIETTO	INMACULADA
***2251**	SANCHEZ	MORCILLO	PEDRO
***9913**	SANCHEZ	SANCHEZ	JESUS
***1305**	SANCHEZ	TORRE DE LA	ANTONIO
***0956**	SAPIÑA	DEL TORO	LAURA
***1628**	SERRAN	DAUNIS	JESSICA MARIA
***2258**	SOLANO	SOTO	MARIAN JESUS
***9833**	SOLIS	MENA	JUAN JOSE
***1349**	TAIME	MOHAMED	NARYIS
***9371**	TEODORO	GARCIA	RAFAEL ANTONIO
***2773**	TORRES	ARENAS	JOSE LUIS
***0489**	VALLECILLO	SALAS	SANDRA
***0951**	VAZQUEZ	MORCILLO	FERNANDO JOSE
***1976**	VERGARA	RIVAS	MARIA ISABEL
***0238**	VILCHES	ALONSO	DANIEL
***1402**	VILLENA	TRAVERSO	RUBEN
***1847**	VISO	SIERRA	VIRGINIA
***1926**	YARRARI	MOHAMED	ICHAM
***1837**	YEL LUL	MAKHOUT	MARIAM
***1907**	ZAPATER	VAZQUEZ	JAVIER
***6419**	ZAPATERO	SALAS	ZAIRA
***0842**	ZURITA	SEÑOR	ISMAEL ALEJANDRO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
***5223**	ACHEBAN	EL YAKOUBI	SAMRAA	NIE CADUCADO. NO PAGAR TASAS DERECHOS DE. EXAMEN
***1111**	AMAR	AHMED	NIRDIN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***0893**	BLANCO	VILCHES	LAURA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***8188**	CONEJO	ALMENDRO	MONICA	PAGO DE TASA DERECHOS DE. EXAMEN INCOMPLETA
***5047**	EL OUTMANI	ECH CHAOUNI	HAFFSA	DNI CADUCADO
***1362**	FERNANDEZ	MELGAREJO	JOSE LUIS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***9659**	HAMED	MOHAMED	HIMAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***0070**	MOHAMED	AHMED	SARA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1723**	MOHAMED	HADDU	YASMINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***9498**	MOHAMED	MOHAMED	NASHA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***0626**	PEREZ	GUERRERO	MARIA ELISABET	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***1846**	POYATO	FERNANDEZ	RAUL JOSE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA
***8189**	SALAS	PACHECO	ALICIA	DNI CADUCADO
***5478**	SERRAJ	ACHAACHE	SAID	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. PEDRO DEL CORRAL ROMERO
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. CARMEN DUARTE GARCÍA
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D ^a . M ^a ÁNGELES SEGURA GAONA
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. DIEGO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
	D ^a . ANTONIA R. MOLINA CARNERO
	D. GONZALO CASTRO FUENTES
	D. LUIS MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
	D. FRANCISCO M. FERRER ESTUDILLO
	D. ANTONIO CASTILLO ESPINOSA
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D ^a . ELENA GÓMEZ TAVIRA GÓMEZ TAVIRA
	D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ
	D ^a . CARMEN LÉON GIL
	D. JAIME MIGUEL SUERO MIRET
	D. MOHAMED AHMED EMBAREK
	D. OCTAVIO ÁLVAREZ GUERRA

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo-día **31 de enero de 2023, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/01/2023

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR ACCTL.
FECHA 19/01/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

57.- Dar Publicidad al Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 17 de enero de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas para la concesión de subvención pública a través del P.O. FEDER para Ceuta, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” correspondiente a la quinta convocatoria que se corresponde con el año 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto con fecha 16 de noviembre de 2021 ampliando el presupuesto de la convocatoria y modificando los plazos de la misma, publicada en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual es modificado posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de noviembre de 2021 publicado posteriormente en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de julio de 2022 publicado en el BOCCE nº 6.239 de 30 de septiembre de 2022, se amplía el presupuesto de la convocatoria relativa a las ayudas establecidas para dar impulso a las Start Ups que formen parte del ecosistema del Ángulo de Ceuta en CIEN MIL EUROS adicionales (100.000,00 €).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones, en las distintas convocatorias será de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe quedó desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros). Para la 5ª convocatoria que abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2022, el importe adicional asignado asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el periodo anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

En esta quinta convocatoria, hay que descontar del presupuesto total inicial, CUATROCIENTOS MIL EUROS, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (243.841,76 €) que corresponden a las ayudas concedidas en la primera, segunda y tercera convocatoria del ejercicio 2021. En la cuarta convocatoria no se consigna cantidad alguna, dado que no se presentó solicitud alguna.

El crédito disponible final, asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (156.158,24 €), que puede asignarse a la quinta convocatoria y si existiera remanente disponible, a las siguientes.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el BOCCE extraordinario N° 108 de 30 de diciembre de 2018, establecen que PROCESA, como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, será la encargada de gestionar los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las start ups deben estar fundadas con ánimo de lucro, contar con un desarrollo tecnológico propio, establecimiento operativo en Ceuta, y cumplir los siguientes requisitos:

- Que se hayan constituido antes de la publicación de estas bases o presenten compromiso de constitución en un plazo no superior a tres meses desde la publicación, en cuyo caso no tendrán derecho al cobro de la ayuda hasta que no presenten escritura de constitución.

- Que desarrollen un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y tengan un alto porcentaje de crecimiento, reflejando en su plan de empresa la continuidad de su desarrollo tecnológico y una propuesta de valor clara que presente un talento específico para diferenciarse en su ámbito. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un certificado del centro Ceuta Open Future, en el que se exprese que han superado con éxito la primera fase de cuatro meses de aceleración, con expresión del producto diferenciado y de las características generales de su prototipo.

- Que el equipo fundador de la empresa esté compuesto por emprendedores que tengan la mayoría del capital de la misma (51 %).

Se entiende por tecnología propia la aplicación práctica del conocimiento del que dispone la empresa capaz de generar sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio. Esta tecnología puede estar desarrollada internamente, o ser fruto de un proceso de adquisición vía transferencia de tecnología por parte de la empresa que disponga de los derechos de explotación de la propiedad intelectual o industrial.

Para la obtención de la subvención, los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

La intensidad de la ayuda será del 80 % del coste subvencionable, con un máximo de 50.000,00- euros por proyecto.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE N° 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el personal técnico adscrito a los programas, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta quinta convocatoria había asignado un presupuesto por un final, una vez descontadas las ayudas comprometidas en las cuatro convocatorias anteriores, de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (156.158,24 €)**. La presente convocatoria abarca el período establecido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2022, el importe de la subvención propuestas para su concesión, tras las alegaciones producidas, asciende a **CIEN-TO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (140.320,00 euros)**.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 27 de octubre de 2022, que es notificada a las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.249 de fecha 4 de noviembre de 2022.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

Presentan alegaciones las mercantiles: Smart Helath Digital APP, SL y Nomad Tecnología Digital, SL. Las mercantiles anteriormente señaladas, presentan ambos escritos de alegaciones solicitando la modificación del proyecto de inversión inicialmente presentado.

Las mencionadas alegaciones son estimadas mediante los correspondientes informes técnicos, cuyo detalle se especifican en los cuadros que más abajo se reproducen.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 29 de noviembre de 2022 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.260 de fecha 13 de diciembre de 2022 al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Se presentan las correspondientes aceptaciones conforme al modelo normalizado en la normativa en vigor, en el plazo establecido para ello.

Seguidamente, con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

El pasado 30 de diciembre de 2022, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € y por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El documento correspondiente al acta de la reunión fue firmado el pasado 2 de enero de 2023.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Así mismo, le es de aplicación el Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto con fecha 16 de noviembre de 2021 ampliando el presupuesto de la convocatoria y modificando los plazos de la misma, publicada en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021, el cual es modificado posteriormente mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 18 de noviembre de 2021 publicado posteriormente en el BOCCE número 6.151 de fecha 26 de noviembre de 2021.

La ampliación de presupuesto de la convocatoria se lleva a cabo mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de julio de 2022 publicado en el BOCCE nº 6.239 de 30 de septiembre de 2022.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO:, Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente que integran la relación del **ANEXO I**.

Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	empleo	Punt.	subvención
007/STUPS	16/06/2022	SMART HEALTH DIGITAL APP, SL	****1815*	Ángulo de San Pablo Avda San Francisco Javier	Desarrollo de una solución para optimizar el área de trabajo en la cual se desempeña: helicóptero sanitario y ambulancia. Desarrollar una solución a medida para lograr el objetivo de tener una historia clínica digital simple, efectiva, e interoperable.	50.400,00 €	50.400,00 €	Prof. Márk.	100	40.320,00 €
008/STUPS	28/06/2022	IFLASH APP, SL	****9232*	Profesor Gordillo Osuna s/n esc 2 planta 1 pta derecha	Desarrollo e implantación de un ecosistema de tecnologías para la dinamización del comercio local a través de asociaciones empresariales, implementando un conjunto de herramientas compuestas por: Inteligencia Artificial, Big Data, machine learning y análisis estadístico	65.089,25 €	65.089,25 €	Codif. informat.	100	50.000,00 €
009/STUPS	30/06/2022	NOMAD TECNOLOGÍA DIGITAL, SL	****7821*	Teniente Arrabal nº 3-1-D	El objeto de la empresa es ayudar a las pymes para automatizar los procesos de gestión, y a conseguir más información y más visibilidad sobre lo que sucede en su entorno, concretamente en los procesos de tesorería y analítica.	63.383,00 €	63.383,00 €	-	100	50.000,00 €
						178.872,25 €	178.872,25 €			140.320,00 €

ANEXO II OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

SMART HEALTH DIGITAL APP, SL

CONCEPTOS	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)			24.000,00 €
Gastos profesional Márketing 50% partidas	24.000,00 €	24.000,00 €	
Contratos de Servicios con Terceros			26.400,00 €
Migración de base de datos, desarrollo de API, desarrollo de aplicación Android, mantenimiento de servidores anual.	13.720,00 €	13.720,00 €	
Análisis dinámico, análisis estático y test de intrusión en aplicación Android.	3.080,00 €	3.080,00 €	
Asesoramiento y consultoría fiscal, procedimental tributaria y gestión tributaria	3.600,00 €	3.600,00 €	
Asesoramiento jurídico mercantil	6.000,00 €	6.000,00 €	
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)			0
	0	0	
Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)			0
	0	0	
TOTALES	50.400,00 €	50.400,00 €	50.400,00 €

IFLASH APP, SL

CONCEPTOS	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)			32.500,00 €
3 Codificadores Informáticos	32.500,00 €	32.500,00 €	
Contratos de Servicios con Terceros			17.708,50 €
Servicios Jurídicos (Marimon Abogados (horas x 220€/h)	13.310,00 €	13.310,00 €	
Márketing (Miguel Perilla)	408,27 €	408,27 €	
Plataforma de servicios (Giblab)	1.467,48 €	1.467,48 €	
Community Manager (Valle Pérez Social Media -CM)	419,87 €	419,87 €	
Outsourcing (Luís Murias Álvarez)	2.102,88 €	2.102,88 €	
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)			12.605,75 €
Equipo informáticos (Rossellimac, Almacenes Marisol y Itgstore)	6.486,62 €	6.486,62 €	
Software (Godaddy EspañaLicencia Microsoft 365 prof.empresarial y Software Adobe Creative Cloud)	2.532,22 €	2.532,22 €	
Material Publicitario (Anele Digital, SL)	3.586,91 €	3.586,91 €	
Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)			2.275,00 €
Gastos indirectos 7% calcular	2.275,00 €	2.275,00 €	
TOTALES			65.089,25 €

NOMAD TECNOLOGÍA DIGITAL, SL

CONCEPTOS	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)			16.500,00 €
Sueldos y Salarios personal a contratar	16.500,00 €	16.500,00 €	
Contratos de Servicios con Terceros			43.800,00 €
Asesoramiento fiscal y contable (Exfiris Capital and Management)	15.900,00 €	15.900,00 €	
Identidad Corporativa (Consultoría digital buas)	3.150,00 €	3.150,00 €	
Consultoría Tecnológica (Zerox IT, SL)	8.250,00 €	8.250,00 €	
Desarrollo Software (Baliza India)	16.500,00 €	16.500,00 €	
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)			1.928,00 €
Inversión en Equipos (pc componentes)	1.928,00 €	1.928,00 €	
Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)			1.155,00 €
	1.155,00 €	1.155,00 €	
TOTALES	63.383,00 €	63.383,00 €	63.383,00 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europea.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 19/01/2023

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos